

NOTA SECRETARIAL: Popayán, junio 29 de 2022. En la fecha le informo a la señora Juez, que en el presente asunto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán – Sala Civil Familia aceptó el desistimiento del recurso de apelación. Sírvase proveer.

La secretaria,

MARIA RUTH SOLARTE REINA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

AUTO No. 1143

Radicación: 19001-31-10-002-2021-00017-00
Proceso: Liquidación de sociedad conyugal
Demandante: Dany Marcela Rodríguez
Demandada: Ricardo Ramírez Rolón

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Acorde con la nota secretarial que antecede, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y ESTARSE a lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán - Sala Civil Familia en el auto del 23/05/2022, mediante el cual **ACEPTÓ EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la apoderada del demandado, en contra del auto que negó la nulidad de la actuación con base en la causal 5° del art. 133 del C. G del P, proferido en audiencia de resolución de objeciones a los inventarios y avalúos, celebrada el 02 de marzo de 2022, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído, pase nuevamente el proceso a Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda respecto a la solicitud de acuerdo presentada por las apoderadas judiciales de las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No.110 del día 30/06/2022.

Ma. RUTH SOLARTE REINA
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c40327615e352208cd157bf8aae5a5327b4c71e8b3710b7a04122dae21ec1cc7**

Documento generado en 29/06/2022 07:38:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>